



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0157-2023-GRU-GR

Pucallpa, 07 MAR. 2023

VISTO: El OFICIO N° 215-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 27 de febrero de 2023, el INFORME N° 047-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 27 de febrero de 2023, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142-2023-GRU-GR de fecha 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2023-GRU-GR, de fecha 22 de febrero del 2023, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha, al servidor de carrera CPC JULIO RAMOS SAAVEDRA, las funciones del cargo de Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali; afectándose presupuestalmente para el pago de sus remuneraciones a la Plaza N° 192, cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, perteneciente a la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante OFICIO N° 215-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 27 de febrero de 2023, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, remite el INFORME N° 047-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 27 de febrero de 2023, donde nos indica que, de la revisión efectuada a la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2023-GRU-GR, se advierte la existencia de errores materiales consignados en todo el extremo de la resolución, en razón de haberse considerado al CPC JULIO RAMOS SAAVEDRA la encargatura de funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión Patrimonial en la Plaza N° 192, debiendo ser lo correcto la **Plaza N° 155 perteneciente a la Oficina de Tecnologías de la Información**, por lo que solicita, **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material consignado en el Artículo primero de la referida Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2023-GRU-GR, de fecha 22 de febrero del 2023, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, al servidor de carrera CPC JULIO RAMOS SAAVEDRA, las funciones del cargo de Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali; afectándose presupuestalmente para el pago de sus remuneraciones a la Plaza N° 155, cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, perteneciente a la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, en principio, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 de la citada Ley, señala que La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material consignado en el Artículo primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2023-GRU-GR**, de fecha 22 de febrero del 2023, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, al servidor de carrera CPC JULIO RAMOS SAAVEDRA, las funciones del cargo de Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali; afectándose presupuestalmente para el pago de sus remuneraciones a la Plaza N° 155, cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, perteneciente a la Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución forma parte de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2023-GRU-GR**, de fecha 22 de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL